FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
N°4244.0.12.1.056-2024

EVALUACIÓN FINANCIERA N°2, AL PROCESO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS OPERATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

De acuerdo con el cierre del proceso contractual el día 05 de noviembre del 2024 a las 4:00 p.m., se procede a evaluar las ofertas allegadas desde el punto de vista financiero, identificados de la siguiente manera:

Proponente	Valor Oferta
ERGO HEALTH	$ 416.500
LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S	$ 515.000
KANDERI GROUP SAS	$ 18.886.490
MAXIMUEBLES	$ 19.705.981
MOBIMUEBLES SAS	$ 20.922.580
INDUTEC SOLUCIONES	$ 21.535.000
DIVISILLAS GARCIA	$ 21.765.100
COMPU SANO	$ 22.116.150
ALL IN SERVICE SAS	$ 23.162.279
Carlos Navarrete	$ 25.689.137
COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.	$ 25.977.700
CIBER PRO SAS	$ 28.910.000
ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	$ 31.146.279
IMPORTAREX SAS	$ 31.594.500
C&V Dotaciones	$ 34.061.188
PRISMATIS SYS SAS	$ 35.420.945

En el marco del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral *"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."* De acuerdo con la premisa anterior, se procede a evaluar la oferta de menor valor en este caso del proponente **LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S.**

Conforme a lo anterior, se verifica posible precio artificialmente bajo de acuerdo con el apartado 15. PRECIO ARTIFICIAL BAJO de la invitación pública del presente proceso. Para este análisis, la entidad se rige por lo establecido en la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente *"GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, expedida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se dispone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad

Estatal, *"el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector."*

En este sentido, señala la Agencia, que las ofertas artificialmente bajas pueden tener las siguientes consecuencias: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

En atención a ello, siguiendo los lineamientos de la agencia contemplados en la guía antes mencionada, se pueden utilizar dos métodos que permiten la identificación de ofertas artificialmente bajas:

a) Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

b) Cuando hay más de cinco (5) ofertas en un Proceso de Contratación la Entidad Estatal debe: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar; 2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta; 3. Calcular la desviación estándar del conjunto; 3. Determinar el valor mínimo aceptable para Entidad Estatal de acuerdo con la siguiente metodología:

De acuerdo con lo anterior, en este caso en particular se aplicará el **método b)** cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación Estatal, es mediante la siguiente formula:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Proponente	Valor Oferta	Promedio	Ofe-prom	Ofe-prom^2
ERGO HEALTH	$ 416.500	$ 22.614.052	-$ 22.197.552	$ 492.731.306.468.622
LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S	$ 515.000	$ 22.614.052	-$ 22.099.052	$ 488.368.091.011.560
KANDERI GROUP SAS	$ 18.886.490	$ 22.614.052	-$ 3.727.562	$ 13.894.717.066.008
MAXIMUEBLES	$ 19.705.981	$ 22.614.052	-$ 2.908.071	$ 8.456.875.850.514
MOBIMUEBLES SAS	$ 20.922.580	$ 22.614.052	-$ 1.691.472	$ 2.861.076.892.482
INDUTEC SOLUCIONES	$ 21.535.000	$ 22.614.052	-$ 1.079.052	$ 1.164.352.814.060
DIVISILLAS GARCIA	$ 21.765.100	$ 22.614.052	-$ 848.952	$ 720.719.179.947
COMPU SANO	$ 22.116.150	$ 22.614.052	-$ 497.902	$ 247.906.214.891
ALL IN SERVICE SAS	$ 23.162.279	$ 22.614.052	$ 548.227	$ 300.553.049.114
Carlos Navarrete	$ 25.689.137	$ 22.614.052	$ 3.075.085	$ 9.456.148.910.382
COMERCIALIZADORA FEMAVI S.A.S.	$ 25.977.700	$ 22.614.052	$ 3.363.648	$ 11.314.129.129.272
CIBER PRO SAS	$ 28.910.000	$ 22.614.052	$ 6.295.948	$ 39.638.963.579.685
ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	$ 31.146.279	$ 22.614.052	$ 8.532.227	$ 72.798.900.779.114
IMPORTAREX SAS	$ 31.594.500	$ 22.614.052	$ 8.980.448	$ 80.648.449.648.372
C&V Dotaciones	$ 34.061.188	$ 22.614.052	$ 11.447.136	$ 131.036.926.895.172
PRISMATIS SYS SAS	$ 35.420.945	$ 22.614.052	$ 12.806.893	$ 164.016.513.116.034
			Mediana	$ 22.639.215
			Sum Ofe-prom^2	$ 1.517.655.630.605.230
			Sum Ofe-prom^2/16	$ 94.853.476.912.827
			Devest	$ 9.739.275
			Valor mínimo aceptable por la Entidad	**$ 12.899.940**

Se identificó que el valor mínimo razonable con las propuestas a evaluar es: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.899.940)** y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validado los precios ofrecidos, se evidencia que la propuesta del proponente **LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S** está por debajo de dicho valor. Por lo anterior, se requiere solicitar aclaración al proponente cuya oferta está por debajo del mínimo aceptable.

Tenga presente que acuerdo con la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II- CCE-SEC-GI-04, hace alusión que: *"En caso de que la entidad solicite un anexo de oferta económica, usted debe diligenciarlo teniendo en cuenta las especificaciones dadas por la misma. Tenga en cuenta que la información relacionada en el anexo y en la pregunta tipo "Lista de precios" del SECOP II debe coincidir.* ***En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para le evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma".***

Valor electrónico SECOP II

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	LA CASA DEL MULTIMUEBL E S A S	5/11/2024 3:15 PM	515.000 COP

Valor anexo económico

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS OPERATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

ANEXO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	COMPRA E INSTACIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS OPERATIVAS PARA OFICINA (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA)	59	$ 432.773,00	$ 25.533.607,00
			SUBTOTAL	$ 25.533.607,00
			VALOR IVA (19%)	$ 4.851.385,00
			VALOR OFERTA ECONÓMICA	$ 30.384.992,00

Firma del representante legal:
Nombre o Razón Social del Proponente LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS
N.I.T. 901085828-4

De acuerdo con lo anterior, el valor de la oferta valido del proponente en mención es el electrónico del SECOP II por valor de **$515.000**. Por lo que, la justificación requerida al proponente deberá ser presentada por dicho valor.

Es de advertir que la explicación del proponente en mención debe ser completa para permitir un análisis acertado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar la siguiente desagregación de su precio tal y como lo establece la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad Estatal podrá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Así las cosas, la Entidad atendiendo a la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, SOLICITA EXPRESAMENTE al oferente **LA CASA DEL MULTIMUEBLE S.A.S**, que presenta una oferta económica donde aparentemente podría haber incluido precios artificialmente bajos, que durante el término comprendido en la plataforma transaccional SECOP II, allegue mediante escrito que contenga la aclaración completa y suficiente en el cual se expongan las razones que soporta el precio ofertado y que cumplirá cabalmente con la ejecución del contrato, so pena de aplicación de proceso sancionatorio por incumplimiento y ejecución de pólizas.

En constancia a lo anterior se expide en Santiago de Cali, el doce (12) de noviembre de 2024

FABIO ANDRÉS ESPINOSA ZAPATA
Rol Financiero